CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 64/2021
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de diciembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio LV/SSLyP/DJ/0736/2021 y anexo de Francisco Érik	18801
Sánchez Zavala, quien se ostenta como Presidente de la	
Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del	
Congreso del Estado de Morelos.	
Anexo:	
a) Copia certificada del Acta de sesión ordinaria de	
veintinueve de agosto de dos mil veințiuno, relativa a la	
instalación de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta	/
Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, mediante la	
cual se acredita la personalidad del promovente como su	
Presidente.	

Documentales depositadas el veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno a través de buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el treinta siguiente. **Conste**.

Ciudad de México, a dos de diciembre de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo de cuenta, presentados por el Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, mediante el cual **exhibe** la documental que acompaña; **revoca** y **señala** nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, asimismo, **reitera delegados**, y **designa** autorizados y delegados, sin perjuició de las designaciones hechas con anterioridad.

Por otra parte, **no ha lugar a acordar de conformidad su solicitud** en el sentido de tener el correo electrónico que menciona para oír y recibir notificaciones, toda vez que tal forma de notificación no se encuentra regulada en la Ley Reglamentaria de la Materia.

¹ De conformidad con la documental que acompaña, y en términos del artículo **36**, fracción **XVI**, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente.

Artículo 36 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...]

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 64/2021

Lo anterior, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero², 11, párrafo primero y segundo³, y 32, párrafo primero⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁶ de la citada ley

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la mencionada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁸, artículos 1⁹ y 9¹⁰, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

² Artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [...]

Las partes podrán designar a una o varias personas para ofr notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

³ Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].

⁴ Artículo 32 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones J y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado....].

aunque no exista gestión expresa del interesado: [...].

⁵ Artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notifica dos en su residencia oficial.

⁶ Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁷ Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸ Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

10 Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia

de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 64/2021

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de

Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de dos de diciembre de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, en la controversia constitucional **64/2021**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. **Conste**. JOG/DAHM/EAM

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 64/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 98293

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiiaiile	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del	01/	\r. (
	CURP	AUML491104HDFGRS08	certificado	OK	Vigente		
			Revocación	OK	No revocado		
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d2					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/12/2021T02:19:30Z / 06/12/2021T20:19:30-06:00	Estatus firma	OK	→ Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
Firma	9a 29 b9 b3 d5 ba 48 95 44 95 14 aa 9f 63 c9	ec cf 76 03 ef 22 96 fa b4 3b 42 60 fd 92 d2 89 a7 /77 b5 4	4e cd 14 d8 2a	c6 29	21 ce 9d ac 02		
	76 dd d1 0a 84 e8 73 82 52 b4 7a d9 94 08 14	a5 72 65 db b5 3c 31 1d 38 4e ₹a 78 21 3d 5d cc 8b 1e 0	05 9b 74 fa,41 3	36 eb 9	98 9a e7 82 7c		
	82 e9 3c 8a cc 72 cd dc 2f 22 23 78 35 bd 58 9	5e 44 31 5c 5b 12 82 91 d6 62 89 f3 bb 1a ac 46 ee 66 70	fb fb 58 ec b2	10 5b	cd 16 13 e9 3a		
	e0 48 9a 0b 8a 27 b6 23 ea ff c7 60 f0 f8 0f fe 48 d5 59 f8 8c f2 de 35 5a a0 bd d1 78 29 89 02 9a 56 4a fa dc 0c 66 1b 06 c4 53 da 73 be						
	27 7f bf d4 1f 75 d9 68 23 30 0b 76 e3 36 05 af 92 6b 6d f1 67 9b 65 cf 0e f3 a9 3e e7 3b eb 84 38 5b dc c1 65 d5 3c cb f9 fc 6d 96 10 19						
	5b 15 f8 99 97 a9 6a 90 a6 23 25 5a d7 5d ea 8d 35 e3 b6 47 a6 32 db 4d ab 2b b7						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/12/2021T02:19:30Z/ 06/12/2021T20:19:30-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d2					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/12/2021T02:19:30Z / 06/12/2021T20:19:30-06:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4295791					
	Datos estampillados	7403789C5916B16B74EB2F905BE657B1DAF6E0FB99I	F8AB2729FE7F	EA6A	DA0719		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/12/2021T23:57:23Z / 06/12/2021T17:57:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		8c ff 21 e4 49 3c 8d 77 08 9d cc 10 70 0b 9b 89 03 6e 69				
		'8 0c e9 90 cf ab ca 0a 2b f2 82 a2 92 1b 5b 1d f9 ab b0 9				
	dc cf 76 d2 99 67 b8 57 8d 6a 4a c1 37 e4 c1	24 1f 2a d6 9b 1c 93 bc 78 5c 9e 4c b5 a0 59 6b b3 e9 42	2 a5 52 94 16 31	1 04 56	6 ae d6 de 6d	
	a9 03 73 25 69 93 57 54 <u>7b a7 42</u> 12 98 64 39	9d e6 fb 25 24 55 b9 c8 80 63 ca bf 4c 02 db e5 c1 56 5	9 53 84 33 23 4	5 9c e	9 90 b2 f1 bb	
	b4 3c ff 1c a0 be 2e 64 78 c3 44 9f 2b 0e af ac	1 f7 61 70 37 e8 8f fd 12 89 da 48 54 02 5a 0b b8 10 d4 7	9 21 5e 8f 8f f5	c4 15	6f f8 63 42 6	
	7f 4c e2 64 75 d6 29 46 eb ec d0 6a 4f e8 07 9e b8 af ef 80 dd 1a 1a 8f d9 bb					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/12/2021T23:57:24Z / 06/12/2021T17:57:24-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
E . (TOD	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/12/2021T23:57:23Z / 06/12/2021T17:57:23-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4295452				
	Datos estampillados	2463DCE867A0CC199E65D76AD47B16CCECB6421CE	37156A74BABE	9706	0850E7D9	